

LP 221/19

LÍNEA F: PROYECTO Y PLIEGOS TÉCNICOS PARA LA LICITACIÓN DE LA LÍNEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

CIRCULAR CON CONSULTA N° 04

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la licitación las respuestas a las consultas recibidas:

1. Consulta 7 Punto 1: PCG 3.3.1

En el PCG, sección 3.3.1, se solicita lo siguiente: "Copias de las Actas de Asamblea de Accionistas aprobatorias de dichos Balances, debidamente legalizadas por escribano público."

Se entiende que en el caso de empresas extranjeras cuyas prácticas varían conforme la legislación del país de origen, basta con presentar los documentos equivalentes dentro de la legislación del país en donde se encuentran radicadas dichas empresas, con traducción simple al castellano y debidamente legalizados.

Es correcto nuestro entendimiento? Caso contrario favor aclarar.

RESPUESTA:

Se remite al Artículo 3.2.1 inc. i. del Pliego de Condiciones Generales.

2. Consulta 7 Punto 2: PCG 3.2.1

"En el PCG, sección 3.2.1, se entiende que, para empresas extranjeras, la declaración del apoderado del presidente del directorio es suficiente para demostrar que surgió la decisión de presentarse a la Licitación. Conforme lo establecido en la legislación del país de origen de la firma.

Es correcto nuestro entendimiento? Caso contrario favor aclarar."

RESPUESTA:

No es correcto vuestro entendimiento, remitirse a lo expuesto en la cláusula 3.2.1. b) del PCG.

3. Consulta 7 Punto 3 :PCG 3.2.1.

En el PCG, sección 3.2.1, se hace mención de "Declaraciones juradas" en los ítems d), e) y f).

Se entiende que la declaración jurada puede ser realizada en el país donde opera el representante legal designado para este proceso licitatorio, siempre y cuando cumpla todos los requisitos de legalización de documentos estipulados en las PCG.

Es correcto nuestro entendimiento? Caso contrario favor aclarar.

RESPUESTA:

Entiéndase por declaración jurada una manifestación escrita, realizada en el país donde opera el representante legal designado para este proceso licitatorio, cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante autoridad administrativa (SBASE), cumpliendo para ello todos los requisitos de legalización de documentos estipulados en el PCG.

4. Consulta 7 Punto 4: PCG 3.2.2.

En el PCG, sección 3.2.2, se entiende que, para empresas extranjeras, la declaración del apoderado del presidente del directorio que, a su vez, representa a todos los organismos societarios de dicha sociedad es suficiente para demostrar que surgió la decisión de presentarse a la Licitación y la designación de los referidos representantes, como se contempla en la legislación del país origen de la firma.

Es correcto nuestro entendimiento? Caso contrario favor aclarar.

RESPUESTA:

No es correcto vuestro entendimiento, remitirse a lo expuesto en la cláusula 3.2.2. d)

5. Consulta 7 Punto 5: PCG 3.3.1.

En el PCG, sección 3.3.1, para la capacidad económico-financiera, se indica que se deberá presentar: "Índices de liquidez, endeudamiento, solvencia y rentabilidad, basados en la información anterior, con firma de contador público certificado por autoridad competente".

Para las empresas extranjeras, se entiende que el suministro de estos datos puede ser realizado por el contador responsable de la empresa, contemplando los requisitos de legalización para su validez en Argentina. Es correcto nuestro entendimiento? Caso contrario favor aclarar.

RESPUESTA:

Es correcto su entendimiento.

6. Consulta 7 Punto 6: PCG 3.3.1.

En el PCG, sección 3.3.1, se indica que se deberá presentar el "Listado de bancos con los que opera habitualmente y nota de estas instituciones informando líneas de crédito otorgadas con una antelación no mayor a 30 días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas y autorización para solicitar a las mismas referencias".

Se entiende que se debe de presentar solamente una carta firmada de los bancos atestando la buena reputación de la empresa y su buena salud financiera, dado el carácter confidencial del detalle de las líneas de crédito. Caso contrario, favor aclarar.

RESPUESTA:

El oferente deberá presentar una nota indicando los bancos con los que opera y carta de uno o más de ellos informando del concepto que merecen como clientes.

7. Consulta 7 Punto 8: PCG 4.12.1

En el PCG sección 4.12.1, CARPETA A0, se indica: "Sólo en ejemplar original y por carpeta separada, se agregará la Documentación del Llamado completa, inclusive las Circulares emitidas, firmada en todos sus folios por el Representante Legal y por el Representante Técnico del Oferente. Adjuntar el Archivo electrónico con la información de los puntos anteriores"

Se solicita que sea aceptada la marca mosca en todos los folios por parte del Representante Legal y por el Representante Técnico del Oferente.

RESPUESTA:

En el entendimiento que la "marca mosca" resulta ser la "firma abreviada" será considerado suficiente siempre que surja indubitadamente la suscripción de los mismos y la identificación de la firma por el Representante Legal y Representante Técnico, respectivamente.

8. Consulta 7 Punto 9: PCG 3.2.1.

En el PCG, se entiende que toda documentación original expedida en el extranjero deberá reunir todos los requisitos de legalizaciones (apostilla) para su validez jurídica en la República Argentina, además de una traducción simple al castellano.

Es correcto nuestro entendimiento? Caso contrario favor aclarar.

RESPUESTA:

Se remite al Artículo 3.2.1 inc. i. del Pliego de Condiciones Generales.

9. Consulta 7 Punto 26: PCG 3.3.1.

En el PCG sección 3.3.1, se requiere para las empresas extranjeras que "los balances traducidos al castellano y expresados en moneda argentina convertida al tipo de cambio que fije el Banco Nación Argentina a la fecha de cierre de dichos estados contables. Esta información deberá ser dictaminada por un Contador Público Nacional, con su firma legalizada por el órgano competente.

Con el fin de permitir la equidad entre las empresas nacionales y las empresas extranjeras y dado que estos procesos de conversión a moneda nacional puedan ser complejos y largos, se solicita eliminar el requisito de conversión de los balances en moneda argentina.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. La equidad se debe entender en el sentido que todos los balances se presenten en moneda homogénea a la fecha de sus respectivos cierres. En caso de empresas extranjeras bastará que se presenten convertidos a moneda local los principales cuadros de sus balances: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo y cuadro de gastos.

10. Consulta 7 Punto 27: PCG 3.3.2.

En el PCG sección 3.3.2 ítem a), se requiere que "Las empresas extranjeras suministrarán esta información en dólares estadounidenses y convertidos a moneda local al tipo de cambio vendedor billete que fije el Banco Nación Argentina al cierre del último día del mes anterior a la fecha de presentación de las Ofertas."

Con el fin de permitir la equidad entre las empresas nacionales y las empresas extranjeras y dado que estos procesos de conversión a otra moneda puedan ser complejos y largos, se solicita aceptar que:

- *Las empresas operando en la zona EURO puedan presentar esta información en EUROS para los contratos en esta divisa*
- *Eliminar el requisito de conversión a moneda local*

RESPUESTA:

Se remite a la respuesta a la consulta 9 de la presente Circular



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: LP 221/19 CCC 04

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.